



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 21 de Agosto de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.

**Tenientes de Alcalde:**

D/D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D<sup>a</sup>. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D<sup>a</sup>. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D<sup>a</sup>. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D<sup>a</sup>. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D<sup>a</sup>. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

**Secretario Acctl.:**

D. ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ

**Viceinterventora en funciones de Interventora**

**General:**

D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> MOTA SÁNCHEZ.

**Dejan de asistir:**

D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D<sup>a</sup>. JOSEFA VELA PANÉS

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 21 de Agosto de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario Acctl.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38

### 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 7 de agosto de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 7 de agosto de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

### 2.- Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía de modificación del nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta de Decreto de la Alcaldía núm. 4.903, del día 7 de agosto de 2018, por el que se modifica el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"**PRIMERO.-** Modificar el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento contenido en el citado Decreto nº 2.468, de 26 de abril de 2016, quedando dicho órgano integrado por los siguientes miembros corporativos:

Doña María del Carmen Jiménez Jurado.  
Doña Cándida Verdier Mayoral.  
Don Joaquín Guerrero Bey.  
Doña Ana María González Bueno.  
Don Adrián Sánchez Barea.  
Don Francisco José Salado Moreno.  
Doña Josefa Vela Panés.  
Don José Manuel Vera Muñoz.

Estos nombramientos podrán ser libremente revocados por esta Alcaldía-Presidencia.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las personas interesadas y dese cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### 3.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

**3.1.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor número 109/18-LOM, tramitada para construcción de piscina en calle Estuario, 19, esquina con calle Barlovento.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 109/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.F.M.S.] con DNI número \*\*\*\*\*\_\* en representación de Don \*\*\*\*\* \* [J.M.L.S.] con DNI número \*\*\*\*\*\_\* y notificación por medios electrónicos, para construcción de piscina en calle Estuario, 19, esquina con calle Barlovento (Referencia Catastral número 1103023QA5310S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\* \* [J.F.M.S.], con visado número 2504180105018, así como documentación complementaria aportada con fechas 05/06/18 y 04/07/18

Consta informe emitido con fecha 04/07/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* \* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 10/07/18 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 13/08/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \* [R.A.T.], de fecha 17/08/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38

- Fianza por importe de 867,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Utilización.
  - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
    - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
    - La finalización de las obras de urbanización.
    - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
    - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
    - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
    - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - Condicionantes técnicos:
    - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y selañizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
    - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
    - Acceso a vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.

- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

### B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38

diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m<sup>2</sup> de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.

b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.

c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.

- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m<sup>2</sup>, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 2 árboles y en la parcela existen 9 unidades arbóreas, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer 8 unidades en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se elimine mayor

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.9 la plantación de 8 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido ( 130,18 X 8= 1.041,44 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 15.940,07 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **3.2.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor número 117/18-LOM, para instalación de ascensor, reparaciones en fachada e instalaciones en edificio plurifamiliar entremedianeras, en calle San Isidro, 1.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 117/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [V.P.H.], con D.N.I Núm. \*\*\*\*\* , en representación de la entidad "COMUNIDAD PROPIETARIOS SAN ISIDRO Nº 1" con C.I.F. Número H72002660 y notificación por medios electrónicos, para instalación de ascensor, reparaciones en fachada e instalaciones en edificio plurifamiliar entremedianeras, en C/ San Isidro, 1 (Referencia Catastral número 5945013QA5354N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña \*\*\*\*\* [A.V.G.], con visado número 0706180152618, así como documentación complementaria aportada con fechas 08/06/18, 18/06/18 y 06/08/18.

Consta Resolución emitida con fecha 17/07/18 por el Delegado Territorial D. \*\*\*\*\* [D.M.P.] de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autorizan las actuaciones propuestas por D. \*\*\*\*\* [V.P.H.] sobre inmueble sito en C/ San Isidro, 1.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 13/08/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38

de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 16/08/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la edificación ubicada en Calle San Isidro, 3, sobre la que consta inscripción registral número 22045, al folio 40, Libro 1.401, tomo 2.158, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelto a la resolución de licencia de Utilización.
  - Garantía suficiente por importe de 371,25 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
- El inicio de la obra a la aportación de Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente para operaciones con riesgo de exposición al amianto.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- **Condicionantes técnicos:**
    - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII (Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
    - Las instalaciones de aire acondicionado no podrán tener su soporte en las fachadas.
    - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - Así al cumplimiento de la Resolución emitida por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía de fecha 17/07/18, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del patrimonio histórico andaluz a D. Valentín Pardo Haba.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 34.927,80 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

- Pág. 9 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38



L00671a147091d113e07620f308091dt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=L00671a147091d113e07620f308091dt>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**3.3.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor número 125/18-LOM (acumulación con Licencia de Obra Menor 18/18-LON), para demolición parcial para restituir vivienda a su estado original, en Calle Octavio Augusto, Residencial El Bosque, 12.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 125/18-LOM , tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [E.D.I.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\* y domicilio a efecto de notificaciones en calle \*\*\*\*\* \*\_\* \* \* \* \* , para demolición parcial para restituir vivienda a su estado original, en calle Octavio Augusto, Residencia El Bosque, 12 (Referencia Catastral número 50650B7QA5265N0012GQ), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [A.C-G.G.], presentado con fecha 20/06/18 con visado número 1306180159718 (contiene Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos).

Así mismo, se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Menor número 18/18-LON, tramitado a instancias de la Sra. \*\*\*\*\* [D.I.], para legalización de obras de demolición de escalera y pretil en planta alta y colocación de nueva escalera y pretil, cambio de dos bañeras por placa de ducha y solería, en el mismo emplazamiento que la indicada en el párrafo anterior.

Consta con fecha 06/07/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 14/08/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 17/08/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar la acumulación de expediente de Licencia de Obra Menor número 330/17-LON al expediente de Licencia de Obra Mayor número 12/18-LOM, puesto que entre ambos procedimientos existe identidad sustancial o íntima conexión.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38



L00671a147091d113e07620f308091dt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147091d113e07620f308091dt>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
  - Garantía suficiente por importe de 375,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
  - Cuestionario de Estadística de construcción de edificios.
  - Oficio de dirección facultativa de técnico legalmente autorizado.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Pág. 11 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38



L00671a147091d113e107e20f308091d4

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=L00671a147091d113e107e20f308091d4>

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A. obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL, S.A. estos trabajos previos.

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 3.800,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**3.4.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con la "Asociación Española contra el Cáncer (AECC)" para mantenimiento de su sede social, durante el ejercicio 2018.**

Conocida la solicitud presentada por Dª \*\*\*\*\* [I.M.G.], en representación de la Asociación Española contra el Cáncer Junta Local de Chiclana -Registro General de Entrada número 21.300, de 3 de julio de 2018, para la firma de un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento mediante el cual éste aportaría la cantidad de 10.800,00 € para el mantenimiento y gastos de su Sede Social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Visto el informe FAVORABLE emitido con fecha 3 de agosto de 2018, por la Técnica de la Delegación de Salud, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.R.R.M.].

Visto el documento contable confeccionado al efecto, así como el informe emitido con fecha 9 de agosto de 2018, por el Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], mediante el que fiscaliza de CONFORMIDAD la presente propuesta.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio cuyo tenor literal se cita:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL CONTRA EL CÁNCER JUNTA LOCAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

En Chiclana de la Frontera, a de de 2018.

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con D.N.I. número 31.399.573-L.

Y de otra, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [I.M.G.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_, en su calidad de Presidenta de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), con C.I.F. G28197564 y sede social en el número 4 de la Calle Gustavo Adolfo Bécquer, de esta ciudad.

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** Que es objetivo fundamental del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, la colaboración y el apoyo a aquellas asociaciones que, sin ánimo de lucro, realizan una labor social en el ámbito de la prevención del cáncer y en el de la superación de los graves problemas de reinserción social que puedan sufrir las personas aquejadas por esta enfermedad.

**SEGUNDO.** Que la Asociación se constituye, desde el inicio de su andadura, en un colectivo de auto-apoyo organizado que consigue, con un trabajo constante, servir de referente en nuestra localidad para todos aquellos afectados por esta enfermedad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38

Que es una organización de carácter no lucrativo y se nutre de las pequeñas aportaciones de sus socios y por tanto precisa de las ayudas públicas para continuar su labor.

Que la labor diaria es realizada íntegramente por el equipo humano de voluntariado que emerge de entre los afectados y sus familiares, por lo que los objetivos de refuerzo y reinserción social se alcanzan en un nivel notable, logrando el reconocimiento público del que actualmente goza el colectivo en el seno de nuestra localidad.

Que es una asociación que cuenta con un programa de actividades con objetivos diversificados y que éstos se enmarcan dentro de las líneas generales que la Delegación de Salud del Excmo. Ayuntamiento tiene marcadas como propias, por lo que los efectos sociales positivos se ven multiplicados.

Que constituye el fin principal de esta Asociación la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, prevención, investigación, formación y de carácter sanitario o asistencial.

Que la demanda de atención a usuarios ha crecido notablemente, asistiendo, en los últimos años, a alguna de las actividades organizadas por el colectivo en torno a cien pacientes, con su respectivo entorno familiar, tratándose progresivamente de personas de menor edad, poniéndose de manifiesto que la Asociación cumple la función social que le viene encomendada.

**TERCERO.** Que la previsión de gastos para el mantenimiento y actividades de esta asociación -para el presente año 2018- es de 10.800 € (diez mil ochocientos euros).

A tal efecto, y en el marco competencial y de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

### ACUERDAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera colaborará con la Asociación Española Contra el Cáncer, para "el Mantenimiento de su Sede Social", mediante la aportación económica de 10.800 € (diez mil ochocientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 311 48902 y se abonará conforme a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El abono se realizará en un único pago por el 100% de la cantidad concedida, previo a su justificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

II.- Se justificará el total del presupuesto de gasto presentado que asciende a 10.800 € (diez mil ochocientos euros) con relación detallada por conceptos, con facturas y/o recibos que cuenten con todos los requisitos legalmente exigibles.

La contribución económica aportada por el Ayuntamiento corresponde al 100% del proyecto presentado por la Asociación.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa de este convenio finalizará el último día hábil del mes de marzo de 2019 y la misma consistirá en:

- Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones del Convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo I).
- Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad comprensiva del número, fecha, concepto, entidad proveedora, principal, IVA, total pago y medio de pago (Anexo II) y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto (Anexo II, punto 3.º). Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

- Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.
- ACREDITACIÓN de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por el Área de Protección de la Salubridad Pública. En el caso de prensa escrita, se detallara la actividad concreta para la que se ha concedido la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38

subvención. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la cantidad concedida.

- Con carácter general la justificación económica del convenio se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportarán las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
- Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que acredite que no percibe subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar (Anexo II punto 3º)

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>. El Área de Protección de la Salubridad Pública una vez comprobada e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 DE 30 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

**No se realizará pago alguno** al beneficiario, en tanto existan subvenciones otorgadas o convenios suscritos a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista expediente de Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, además, en los que se detallan a continuación:

- a) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad previa tramitación del procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la cantidad suscrita en convenio (por tanto, reintegro de dicha cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.
- c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en el presente convenio y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del proyecto.

III.- Que la vigencia del convenio se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

IV.- La Asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, para tener la condición de beneficiario.

V.- La Asociación, en su condición de beneficiario, se somete al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38

VI.- El presente convenio de colaboración está sujeto a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera queda AUTORIZADO para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que la Asociación no está sancionada ni ha sido inhabilitada.

Así mismo, toda la información relativa a la Asociación se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

VII.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la ley General de Subvenciones y establecido en el presente convenio que la aportación económica de este Excmo. Ayuntamiento es del 100% del coste del proyecto, sirva la presente cláusula para determinar la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que, de recibirse, se incurriría en la prohibición impuesta por el apartado 3 del citado artículo.

VIII.- En toda información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, la asociación deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión escrita, gráfica y/o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán, en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo III.

Y, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes en el lugar y la fecha mencionados al principio del presente documento.

**EL ALCALDE,**

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA  
CONTRA EL CANCER,**

**D. José María Román Guerrero**

**D. \*\*\*\*\* [I.M.G.]”**

#### **ANEXO I**

#### **MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

- Pág. 18 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38



L00671a147091d113e07e20f308091dt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=L00671a147091d113e07e20f308091dt>



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA .....

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

EL BENEFICIARIO,

Lo que firmo en ....., a fecha .....  
Firma

**ANEXO II**

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D.ª....., con NIF  
n.º ....., actuando como representante legal  
de....., con CIF.....

**CERTIFICO** Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B. O. P. :

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(\*):

(\* ) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38



L00671a147091d113e07e20f308091dt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147091d113e07e20f308091dt>

1.º) Ha generado los siguientes **gastos**:

N.º	FECHA	CONCEPTO	ENTIDAD PROVEEDORA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	PAGO	MEDIO DE PAGO

2.º) Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

3.º) Que dichos documentos son originales y los gastos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente y sello de la Asociación, en ..... a ..... de ..... de 20.....

V.º B.º  
EL PRESIDENTE,

Fdo. ....

### ANEXO III



**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**

2º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio.

### 3.5.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir

- Pág. 20 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38

L00671a147091d113e07620f308091dt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=L00671a147091d113e07620f308091dt>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**con la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES) para realización de proyecto anual de actividades, para el ejercicio 2018.**

Conocida la solicitud presentada por D. \*\*\*\*\* [I.A.Ch.], en representación de la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de silicosis (ANAES) -Registro General de Entrada número 17524, de 29 de mayo de 2018-, para la firma de un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento mediante el cual éste aportaría la cantidad de 4.000 € para la realización del proyecto de actividades anual de su asociación.

Visto el informe FAVORABLE emitido con fecha 11 de julio de 2018, por la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, Da \*\*\*\*\* [M.R.R.M.].

Visto el documento contable confeccionado al efecto, así como el informe emitido con fecha 8 de agosto de 2018, por el Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], mediante el que fiscaliza de CONFORMIDAD la presente propuesta.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Sanidad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio cuyo tenor literal se cita:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS (ANAES).**

En Chiclana de la Frontera, a 4 de septiembre de 2018.

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con D.N.I. número 31.399.573-L.

Y de otra, D. \*\*\*\*\* [I.A.Ch.], con D.N.I. Número \*\*\*\*\*-\*, en su calidad de Representante de la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES), con C.I.F. G72233117 y sede social en la Plaza de las Bodegas – Edificio del Mercado Municipal de Abastos, de esta ciudad.

**MANIFIESTAN**

- Pág. 21 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38



L00671a147091d113e07620f308091dt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147091d113e07620f308091dt>

**PRIMERO.** Que es objetivo fundamental del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, la colaboración y el apoyo a aquellas asociaciones que, sin ánimo de lucro, realizan una labor social en el ámbito del tratamiento y prevención de la silicosis y en el de la superación de los graves problemas de reinserción social que puedan sufrir las personas aquejadas por esta enfermedad.

**SEGUNDO.** Que la Asociación se constituye, desde el inicio de su andadura, en un colectivo de auto-apoyo organizado que consigue, con un trabajo constante, servir de referente en nuestra localidad para todos aquellos afectados por esta enfermedad.

Que es una organización de carácter no lucrativo y se nutre de las pequeñas aportaciones de sus socios y por tanto precisa de las ayudas públicas para continuar su labor.

Que la labor diaria es realizada íntegramente por el equipo humano de voluntariado que emerge de entre los afectados y sus familiares, por lo que los objetivos de refuerzo y reinserción social se alcanzan en un nivel notable, logrando el reconocimiento público del que actualmente goza el colectivo en el seno de nuestra localidad.

Que es una asociación que cuenta con un programa de actividades con objetivos diversificados y que éstos se enmarcan dentro de las líneas generales que la Delegación de Salud del Excmo. Ayuntamiento tiene marcadas como propias, por lo que los efectos sociales positivos se ven multiplicados.

Que constituye el fin principal de esta Asociación la lucha contra la silicosis en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, prevención, investigación, formación y de carácter sanitario o asistencial.

Que la demanda de atención a usuarios ha crecido notablemente, asistiendo, a alguna de las actividades organizadas por el colectivo en torno a cincuenta pacientes, con su respectivo entorno familiar, poniéndose de manifiesto que la Asociación cumple la función social que le viene encomendada.

**TERCERO.** Que la previsión de gastos para la realización del proyecto de actividades anual de su asociación -para el presente año 2018- es de 4.000,00 € (cuatro mil euros).

A tal efecto, y en el marco competencial y de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

#### ACUERDAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera colaborará con la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES), para la realización del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38



L00671a147091d113e107e20f308091dt



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

proyecto de actividades anual de su asociación, mediante la aportación económica de 4.000,00 € (cuatro mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 311 48903 y se abonará conforme a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El abono se realizará en un único pago por el 100% de la cantidad concedida, previo a su justificación.

II.- Se justificará el total del presupuesto de gasto presentado que asciende a 4.000,00 € (cuatro mil euros) con relación detallada por conceptos, con facturas y/o recibos que cuenten con todos los requisitos legalmente exigibles.

La contribución económica aportada por el Ayuntamiento corresponde al 100% del proyecto presentado por la Asociación.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa de este convenio finalizará el último día hábil del mes de marzo de 2019 y la misma consistirá en:

- Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones del Convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo I).
- Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad comprensiva del número, fecha, concepto, entidad proveedora, principal, IVA, total pago y medio de pago (Anexo II) y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto (Anexo II, punto 3.º). Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

- Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38

- **ACREDITACIÓN** de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por el Área de Protección de la Salubridad Pública. En el caso de prensa escrita, se detallara la actividad concreta para la que se ha concedido la subvención. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la cantidad concedida.
- Con carácter general la justificación económica del convenio se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportarán las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
- Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que acredite que no percibe subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar (Anexo II punto 3º)

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>. El Área de Protección de la Salubridad Pública una vez comprobada e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 DE 30 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38



L00671a147091d113e07e20f308091dt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=L00671a147091d113e07e20f308091dt>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

**No se realizará pago alguno** al beneficiario, en tanto existan subvenciones otorgadas o convenios suscritos a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista expediente de Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, además, en los que se detallan a continuación:

- a) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad previa tramitación del procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la cantidad suscrita en convenio (por tanto, reintegro de dicha cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.
- c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en el presente convenio y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del proyecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38



L00671a147091d113e07620f308091dt

III.- Que la vigencia del convenio se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

IV.- La Asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, para tener la condición de beneficiario.

V.- La Asociación, en su condición de beneficiario, se somete al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

VI.- El presente convenio de colaboración está sujeto a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera queda AUTORIZADO para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que la Asociación no está sancionada ni ha sido inhabilitada.

Así mismo, toda la información relativa a la Asociación se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

VII.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la ley General de Subvenciones y establecido en el presente convenio que la aportación económica de este Excmo. Ayuntamiento es del 100% del coste del proyecto, sirva la presente cláusula para determinar la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que, de recibirse, se incurriría en la prohibición impuesta por el apartado 3 del citado artículo.

VIII.- En toda información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, la asociación deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión escrita, gráfica y/o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán, en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo III.

Y, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes en el lugar y la fecha mencionados al principio del presente documento.

**EL ALCALDE,**

**ASOCIACIÓN ANAES,**

**D. José María Román Guerrero**

**D. \*\*\*\*\* [I.A.Ch.]”**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**ANEXO I**

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA .....**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....**

**ACTIVIDADES REALIZADAS**

**EL BENEFICIARIO,**

Lo que firmo en ....., a fecha .....

Firma

**ANEXO II**

**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA**

D./D.<sup>a</sup>....., con NIF n.º .....

actuando como representante legal

de....., con

CIF....., **CERTIFICO** Que el desarrollo de la actividad que a continuación

se detalla:

Convocatoria:

B. O. P. :

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:



L00671a147091d113e107e20f308091dt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=L00671a147091d113e107e20f308091dt>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38

Importe:

Gastos Subvencionables(\*):

(\* ) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

1.º) Ha generado los siguientes **gastos**:

N.º	FECHA	CONCEPTO	ENTIDAD PROVEEDORA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	PAGO	MEDIO DE PAGO

2.º) Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

3.º) Que dichos documentos son originales y los gastos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente y sello de la Asociación, en ..... a ..... de ..... de 20.....

**V.º B.º**  
**EI PRESIDENTE,**

Fdo. ....

### ANEXO III



**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**

2º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **3.6.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida por la Delegación de Servicios Sociales correspondiente a la convocatoria de 2017 a la A.VV. RAFAEL ALBERTI para el proyecto "CONVENIO ALIMENTOS".**

Vistos los documentos presentados por la A.VV. RAFAEL ALBERTI para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos, Don \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 13 de agosto del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto :

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV RAFAEL ALBERTI	2017	2.000,00 €	CONVENIO DE ALIMENTOS	2.000,00 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

### **4.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

**4.1.- Dación de cuenta de Decreto 155/2018, de 31 de julio, de la Consejería de Justicia e Interior, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.**

Se da cuenta de Decreto 155/2018, de 31 de julio, de la Consejería de Justicia e Interior, publicado en el B.O.J.A. nº 150, del día 3 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38

**4.2.- Dación de cuenta de Orden de 1 de agosto de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por la entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2018.**

Se da cuenta de Orden de 1 de agosto de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, publicada en el B.O.J.A. nº 151, del día 6 del mismo mes, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por la entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.3.- Dación de cuenta de Orden de 1 de agosto de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se regulan y convocan para el año 2018 los premios "Andalucía + Social", en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía.**

Se da cuenta de Orden de 1 de agosto de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, publicada en el B.O.J.A. nº 152, del día 7 del mismo mes, por la que se regulan y convocan para el año 2018 los premios "Andalucía + Social", en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.4.- Dación de cuenta de Resolución de 30 de julio de 2018 y extracto de la misma, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM).**

Se da cuenta de Resolución de 30 de julio de 2018 y extracto de la misma, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, publicada en el B.O.J.A. nº 151, del día 6 del mismo mes, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**5.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **6.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:19 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario Acctal., extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ.  
Secretario Acctal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/08/2018 09:29:07
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/08/2018 12:48:38

L00671a147091d113e07e20f308091dt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=L00671a147091d113e07e20f308091dt>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en